



MUNICIPIO DE
COVEÑAS

DESPACHO
DE LA ALCALDESA

Coveñas, 26 de noviembre de 2024

El acuerdo N° 020 de fecha del 20 de noviembre de 2024, debatido y aprobado en sesiones durante la fecha del 18 y 20 de noviembre de 2024 pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

DOMINGO SAEL AGRESOT MENDOZA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 020 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNO BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS
PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Netsky FERIA MORENO
NETSKY FERIA MORENO

Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Dilidia Romero-P.U.-despacho

Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico

ALCALDÍA DE COVEÑAS – DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 – Calle 9B Nro. 23A – 15. Código postal: 706050



Concejo Municipal
de Coveñas

Coveñas-sucre, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Doctora:
NETSKY FERIA MORENO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión Del Acuerdo N°020 DE 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el **Acuerdo N°020 DE 20 DE NOVIEMBRE "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

FOLIOS CINCO (05) Folios Útiles Y Escritos, Con Respectiva Constancias De Debate Reglamentarios

Constancia de debates reglamentarios.

CARMEN REYES P
CARMEN DORALINA REYES PEÑATA
SECRETARIA GENERAL





PROYECTO DE ACUERDO N°020

(20 noviembre de 2024)

**“ POR EL CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE
COVEÑAS PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPISICIONES”.**

El concejo Municipal de Coveñas en uso de sus facultades constitucionales y legales, es especial las contenidas en los artículos 287 y 313 - 4 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Beneficios tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2025: Concédase un beneficio tributario a los contribuyentes del impuesto predial de la vigencia fiscal 2025, que se encuentren al día con el impuesto hasta la vigencia 2024 a 31 de diciembre de 2024, que consistirá en los siguientes descuentos:

FECHA LIMITE DE PAGO	DESCUENTO IMPUESTO	POR
Del 1 de enero al 29 de marzo de 2025	10%	
Del 1 de abril al 30 de mayo de 2025	5%	

PARAGRAFO PRIMERO: Los descuentos de que trata el presente artículo solo recaerán sobre el valor del impuesto predial de la vigencia 2024, en ningún caso incluye descuentos por los complementarios en razón a la sobretasa bomberil y/o ambiental. Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 37 literal a) de la Ley 1575 de 2012.



PARAGRAFO SEGUNDO: Para obtener derecho a los descuentos por pronto pago establecidos en el presente artículo el contribuyente deberá estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2024 y anteriores a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO TERCERO: El beneficio contenido en este artículo no se aplicará a bienes inmuebles cuya destinación sea industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Impuesto Predial Unificado: Concédase hasta 31 de diciembre de 2024, un beneficio tributario a los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO que se encuentre en mora en las vigencias 2023 y anterior de la siguiente manera:

- Si realiza el pago total de las obligaciones por vigencias hasta el 30 de DICIEMBRE DE 2024, el descuento será del **sesenta por ciento (60%)** del valor de los intereses de mora.

EL ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase en un cincuenta (50%) los intereses por mora por concepto de industria y comercio hasta el 31 de diciembre del 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que proceda el descuento en mención, se debe cancelar el valor total del impuesto sobre cada uno de los periodos gravados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las declaraciones tributarias de ICA deberían liquidar la sanción correspondiente y debe hacerse el pago antes del 30 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Revisión de legalidad. Una vez sancionado, remítase a la Gobernación del Departamento de Sucre, para la revisión prevista en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991.

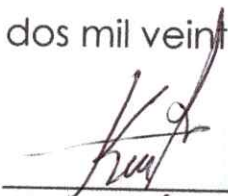


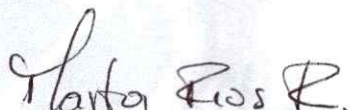
Concejo Municipal
de Coveñas

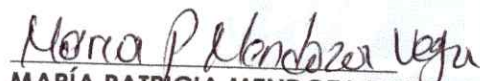
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

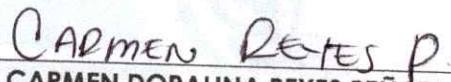
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Coveñas - Sucre, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


KEBIN ANDRÉS ZUBIRIA PEROZA
PRESIDENTE


MARTA ISABEL RÍOS REVUELTAS
PRIMER VICEPRESIDENTE


MARÍA PATRICIA MENDOZA VEGA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CARMEN DORALINA REYES PEÑATA
SECRETARIA GENERAL HCMD C



Concejo Municipal
de Coveñas

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo **N°020**, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días **18 de noviembre y 20 de noviembre** del 2024, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 25 Días del mes de noviembre de 2024.

CARMEN DORALINA REYES PEÑATA

CARMEN DORALINA REYES PEÑATA
Secretaria General Honorable Concejo Municipal